CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO AV VILLAS S.A.** en contra de **OLGA LUCIA HERNANDEZ CORREA**; para aprobar actualización de liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Palmira (V), diciembre 14 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Auto N°: 02318
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado: OLGA LUCIA HERNANDEZ CORREA.
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00374-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentada por el apoderado demandante, toda vez que los intereses tanto corrientes como moratorios liquidados al ser verificados no corresponden al resultado obtenido por esta célula judicial conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la Superintendencia Financiera de Colombia. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
LIQUIDACIÓN APROBADA NOVIEMBRE 2019	$ 34.406.078
INT. DE MORA	$ 3.489.045,35
	$ 37.895.123,35

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

Único. - MODIFICAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4b779627884dd76d16fd072ec01bbd1b39dc8a250c2d8ebf74aefd1213ca091
Documento generado en 14/12/2020 03:52:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica